

REGLAMENTO LIBRANZA

En cumplimiento de la legislación nacional que regula la libranza y lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, el **BANCO PICHINCHA S.A.**, por medio del presente Reglamento, se permite informar los términos y condiciones aplicables al crédito de libranza solicitado por el **CLIENTE**.

El cual tiene como finalidad dar a conocer las condiciones bajo las cuales, opera el crédito de libranza ya sea bajo la modalidad oficial o privada, ofrecido por el **BANCO** en su calidad de **ENTIDAD OPERADORA DE LIBRANZAS**, (en adelante el **BANCO**) al **BENEFICIARIO** en su calidad de persona empleada o pensionada, titular de un producto que se obliga a atender el crédito a través de la modalidad de libranza o descuento directo de nómina (en adelante el **CLIENTE**). El **PAGADOR** en su calidad de empresa o entidad con la cual se encuentra vinculado el **CLIENTE**.

1. Condiciones Generales para acceder al Crédito.

- 1.1 El **CLIENTE** debe estar vinculado con una entidad, de tal forma que este, periódicamente obtenga una contraprestación por concepto de salario, pago de honorarios o pensión. Así mismo, dicha entidad debió haber suscrito con el **BANCO**, un acuerdo en virtud de la ley de libranzas (ley 1527 de 2012) El **CLIENTE** debe suministrar toda la información requerida por el **BANCO**, en los formatos y medios dispuestos por este último.
- 1.2 EL **CLIENTE**, tiene a su disposición toda la red de oficinas, call center y fuerza especializada de libranza, quienes le brindaran la capacitación necesaria sobre las características, plazos, derechos y obligaciones, novedades y operatividades que apliquen según la entidad pagadora, de manera que el **CLIENTE** tenga clara la oferta y así le permita tomar decisiones para acceder al crédito.
- 1.3 El **CLIENTE** debe obtener un seguro de vida de deudores que ampare el saldo de la deuda. El **BANCO** le ofrece la posibilidad de incluirlo en la póliza colectiva vida deudor, la cual será cobrada de forma mensual en las cuotas del crédito adquirido. El **CLIENTE** también podrá presentar una póliza de características similares de otra entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual debe ser aprobada por el Banco. Estas características o criterios de endoso se pueden consultar en la página web www.bancopichincha.com.co.
- 1.4 De conformidad con las políticas del producto, las cuales pueden ser consultadas en la página web www.bancopichincha.com.co. El **CLIENTE** podrá tener uno o más créditos a través de la línea de libranza, si la entidad pagadora así lo permite.
- 1.5 EL **BANCO** podrá otorgar un periodo de gracia a capital, incrementando el plazo del crédito a que haya lugar, en los siguientes casos:

Ajustes Operativos	Descripción
Cambio de nómina(empresa)	Se presenta en eventos como: 1. Clientes retirados y que están en alguna entidad que tengamos convenio de libranza.2. Clientes que dentro de la misma entidad, son trasladados a otras regionales (fiscalías, ramas judiciales, secretarías de educación.)
Compras de cartera	Aplica para aquellos créditos que no les ingresa el descuento debido a que las otra entidad, a la que se le compró la cartera, no envía el reporte de cancelación.
Descuentos prioritarios y/o desplazamientos	Por lo general aplica en entidades como la policía, y fuerzas militares donde descuentos como "casino", "revistas" que se da una vez al año, desplazan nuestro descuento.
Error en la entidad	Se han presentado casos en que las entidades por algún inconveniente no incorporan el descuento.
Error operativo del Banco	Se da en situaciones como: 1. No reportar o reportar de forma tardía el descuento a la entidad 2. Eliminar vigente el descuento de una operación.3.Se reportan la novedades con datos errados como el código militar, o el código de afiliación, el tipo de nómina.4
Incapacidad médica, licencias, vacaciones	Debido a esta causal los ingresos se reduce y no contaría con la capacidad para realizar el descuento.
Pendiente de cesión cartera	ORIGINADORES, Se da con los créditos que están en cesión y el originador solicita eliminar el descuento, el cual solo ingresa una vez se hace efectiva la cesión de cartera. En estos casos, entienda en todo caso que en el entretanto el originador sigue recibiendo el descuento, el cual debería ser trasladado al Banco.
Proceso de pensión	Clientes retirados que pasan a pensión. Este proceso puede tardar hasta 4 meses incluyendo el reporte de la novedad para que aplique el descuento por la caja de pensión asignada.
Vacaciones	Algunas entidades, cuando el funcionario sale a disfrutar su periodo de vacaciones, omite descontar las cuotas de esos meses.

1.6 De conformidad con lo establecido por la ley, los descuentos por nómina solo pueden llegar a aplicar si el nivel de endeudamiento del cliente no supera el 50% (Después de deducibles de pensión, salud y otros determinados por la ley), en ese sentido si la cuota no es descontada a través de la nómina, el cliente deberá pagar la misma por ventanilla.

1.7 El **CLIENTE** deberá autorizar las condiciones pactadas en la oferta en la carta de condiciones, esta estará firmada por el colaborador del **BANCO** que le está efectuando la gestión comercial y el **CLIENTE**, en señal de aceptación.

1.8 EL **BANCO**, le enviara un mensaje al correo electrónico registrado en el Banco, informándole la decisión del crédito. En el momento del desembolso, emite un mensaje de texto informando el número de obligación, monto, plazo, tasa de interés.

2. Ejecución del Desembolso.

- a. El **BANCO** abonará a la cuenta bancaria que el **CLIENTE** indique, ya sea que dicha cuenta, se encuentre vinculada con el Banco Pichincha o con otra entidad bancaria, siempre que se encuentre registradas a nombre del **CLIENTE**.
- b. El **BANCO** emitirá cheque de gerencia a nombre del **CLIENTE**. Los cheques de gerencia girados a nombre de otras entidades financieras, son consignados por el **BANCO**, siempre y cuando las condiciones de la otra entidad lo permitan.
- c. El **BANCO** efectuará el pago o cancelación de obligaciones de cartera o tarjeta de crédito de otras entidades mediante cheque de gerencia o vía compensación bancaria, conforme lo indique el **CLIENTE**.
- d. Si con el desembolso se recoge una operación vigente del mismo **BANCO**, se deberá recoger con el mismo desembolso el saldo de la operación vigente.

2.1 Las cuotas a cargo del **CLIENTE**, se causarán mensualmente por regla general.

2.2 El **BANCO** genera mensaje de texto al número de teléfono registrado por **EL CLIENTE**, informándole la manera en que se efectuó la operación de desembolso y las condiciones financieras del crédito (monto total, plazo tasa de interés entre otros).

2.3 En todos los casos el **CLIENTE** debe cancelar las comisiones, seguros, impuestos e intereses causados desde la fecha de desembolso hasta la fecha de reintegro al **BANCO**.

2.3.1 El crédito queda en firme en los siguientes eventos:

- a. Con el desembolso del dinero en la cuenta del **CLIENTE** en el **BANCO PICHINCHA S.A.**
- b. Con la transferencia de los recursos objeto del crédito a la cuenta que indique el **CLIENTE**.
- c. Con la expedición y posterior entrega al **CLIENTE** de los cheques para compra de cartera con otras entidades.

2.3.2 A partir de ese momento, el **BANCO** realizará todas las actividades necesarias para darle a los recursos prestados, el destino requerido por el **CLIENTE**. Para los casos en los cuales, las entidades solo le reciban el pago de la compra de cartera al **CLIENTE**, este último deberá, reclamar los cheques de gerencia en la oficina que el mismo solicite consignarlos en el(los) banco(s) beneficiarios del pago y entregar posteriormente al **BANCO** el recibo de consignación o la paz y salvo correspondiente cuando este aplique.

2.3.3 Si después del desembolso del crédito, el **CLIENTE** reconsidera haber optado por esta alternativa de crédito asumirá los gastos derivados de la comisión por conceptos de estudio de crédito más IVA, el GMF, los intereses remuneratorios que se hayan causado y el seguro de vida mensual causado y demás descuentos causado que se generen desde el momento del desembolso hasta la efectiva aplicación de los recursos devueltos al **BANCO**.

2.3.4 Teniendo en cuenta que lo anterior no se encuentra regulado legalmente como un “retracto” del crédito sino como un “pago anticipado” de la obligación, el proceso implicará lo siguiente:

- Soportar los pagos respectivos del punto 2.3.3:

Teniendo presente la fecha de impresión de la nota crédito y/o certificados expedidos por el **BANCO**, ya que son saldos al día.

2.3.5 En caso de que el pago de los valores descritos en el numeral 2.3.3, sean cancelados por el **CLIENTE** mediante cheque de gerencia, agradecemos solicitar la expedición del mismo a nombre del **BANCO**– número de obligación de su crédito.

3. Aplicación de los Pagos del Crédito.

3.1 El **CLIENTE** autoriza el descuento por nómina mediante la firma de la Libranza a la respectiva Entidad, que es te designe y de la cual reciba los respectivos pagos por concepto de salario, pago de honorarios o pensión.

3.2 Los periodos de liquidación de los intereses de la operación de crédito serán mensuales.

3.3 Teniendo en cuenta que el valor de la cuota pactada es fijo, el **BANCO** podrá conceder periodos de gracia para el pago de capital, cargos fijos e intereses, cuando por la operatividad del convenio suscrito entre el **BANCO** y el **PAGADOR** transcurran más de 30 días contados desde la fecha del desembolso para el pago de la primera cuota. El cliente acepta que los intereses corrientes y cargos fijos que se generen durante dicho periodo de gracia sean cobrados en las primeras cuotas del crédito hasta que sean pagados en su totalidad, sin que el cobro mensual supere el valor fijo de la cuota. En los eventos en que el pago se realice antes de la fecha pactada, debido a una incorporación temprana del descuento de nómina o por el pago voluntario del cliente mediante los canales habilitados por el **BANCO**, esta será abonada a la obligación cubriendo los intereses y cargos fijos que tenga causados en el momento de aplicar el pago y el resto será abonado a capital, sin que esto genere devolución de cuota.

Sin perjuicio de lo anterior, el **CLIENTE** siempre tendrá la libertad de realizar el correspondiente pago de la cuota, por medio de los canales que el **BANCO** disponga para ello, aun cuando se le presenten dificultades a la pagaduría, para realizar el descuento y posterior traslado de los recursos a favor del **BANCO**, por lo que no se aplicará el periodo de gracia comentado previamente.

3.4 En el evento en que un determinado periodo no opere el descuento por nómina o no se realice el traslado de la totalidad de los recursos al **BANCO**, el **CLIENTE** debe efectuar el pago oportuno a través de los medios que el **BANCO** disponga; esta información podrá ser consultada en la página www.bancopichincha.com.co. Vale la pena aclarar que **EL CLIENTE** debe efectuar el pago oportuno por los medios que **EL BANCO** dispone para ello, los cuales puede consultar en la página web.

3.5 En los eventos en los cuales la entidad pagadora no realice los pagos o descuentos a favor del **BANCO**, o el **CLIENTE** cambie o se retire de entidad **PAGADORA**, o por cualquier otra circunstancia que conlleve la cesación del recaudo de las cuotas mensuales a cargo del **CLIENTE**, este no queda exonerado de la responsabilidad de pagar la cuota mensual o cualquier otra suma adeudada al **BANCO**, la cual deberá pagar sin lugar a requerimiento previo dentro de los términos y condiciones pactados.

3.6 El **BANCO** dará a conocer al **CLIENTE**, el extracto mensual con el detalle de los pagos realizados durante el último corte y la información de la próxima cuota a pagar; y de ser procedente los aspectos pendientes de pago. Información podrá ser consultada en la página www.bancopichincha.com.co./ área de clientes/Persona Natural.

3.7 La tasa de interés remuneratorio es fija y las cuotas fijas.

3.8 La tasa de interés de mora corresponderá a la máxima legal autorizada por las autoridades competentes, vigente en el momento de causación y liquidación de los intereses de mora.

4. Pago Anticipado.

4.1 La facultad del **BANCO** de cobrar sanción por prepago se entenderá para todos los efectos en el marco de la Ley 1555 del 09 de Julio de 2012 o cualquier otra que la modifique, sustituya o derogue.

4.2 El **CLIENTE** tiene la facultad de efectuar pagos anticipados en forma total o parcial, sin lugar a cobro por parte del **BANCO** de sanción alguna, con excepción de las obligaciones que individualmente o en forma conjunta superen los ochocientos ochenta (880) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual el **BANCO** podrá aceptar el prepago, quedando facultado para exigir el pago de una suma hasta un valor equivalente a los intereses del plazo faltante para la cancelación total del crédito.

5. Compensación.

La compensación es la facultad que le asiste al **BANCO** para debitar de los saldos que el **CLIENTE** tenga a su favor en cualquier producto con el que se encuentre vinculado al **BANCO** y aplicarlos a las obligaciones en mora a cargo del **CLIENTE**, previa autorización expresa del este último.

6. Cancelación del Crédito de Libranza.

6.1 El **CLIENTE** puede solicitar de manera personal en cualquier oficina de la red nacional del **BANCO** y sin ningún costo, el paz y salvo de la deuda junto con la devolución del pagaré con sello de cancelado, siempre y cuando éste no se encuentre amparando otra obligación.

6.2 En caso que el **CLIENTE** dese efectuar de manera directa pagos parciales o totales en relación con la operación de crédito, deberá verificar directamente con su **PAGADOR** la fecha de aplicación de novedades y cortes de nómina, para evitar que se efectúen pagos dobles y por consiguiente solicitud de reintegro de los valores pagados. En todo caso, tendrá a su disposición toda la red de oficinas, quienes le brindaran la información necesaria, de manera que el **CLIENTE** tenga clara la información y así le permita tomar decisiones para la cancelación del crédito.

En todo caso el **CLIENTE**, dará instrucciones al **BANCO**, respecto a la forma de aplicar lo prepagos parciales directos a la obligación.

6.3 En los casos en que se realicen compras de cartera o retanqueo, se puede presentar una diferencia en el saldo de la operación de crédito objeto de compra y/o cancelación, producto del tiempo transcurrido entre la generación de la certificación de la deuda y el momento en que el **BANCO** hace el pago, en ese caso, el saldo pendiente que se genere dentro de la obligación de crédito anterior, deberá ser pagado directamente por el cliente.

7. Derechos del **CLIENTE**.

Sin perjuicio de los derechos consagrados en otras disposiciones, el cliente tendrá aquellos que se deriven del contrato y los que se establezcan en las leyes 1328 del 2009, 1527 del 2012, y demás normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, el **CLIENTE** tiene derecho a solicitar al **BANCO**, información sobre la calificación de riesgo que éste le asigne en relación con las obligaciones a su cargo, y a presentar las observaciones o requerimientos que estime pertinentes en relación con la misma. Para mayor información consultar la página web www.bancopichincha.com.co en la sección de atención al cliente.

8. Obligaciones Especiales del Cliente.

Además de las obligaciones que se desprende de la normatividad que regula las libranzas y del presente reglamento de forma especial el **CLIENTE** deberá:

8.1 En el momento en el que el **CLIENTE**, cambie de pagador, deberá informar de manera inmediata dicho cambio al **BANCO**. En el caso en el que el banco identifique que el **CLIENTE** cambio de pagador, este último podrá solicitar la movilidad del descuento al nuevo pagador, de conformidad con la ley 1527 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

8.2 En el momento en el que **BANCO**, conozca que el vínculo del **CLIENTE** descrito en el numeral 1.1 del presente reglamento, con la respectiva entidad, se ha extinto o se ha modificado, podrá proponerle una línea de crédito diferente, con el fin obtener una alternativa que facilite el pago de la obligación adquirida por el **CLIENTE**, con una tasa de intereses diferente a la otorgada en la libranza; vale la pena resaltar que la propuesta que llegue a presentar el **BANCO**, solo generará efectos si el Cliente la acepta de forma expresa.

Sin perjuicio de lo anterior, al **CLIENTE** le asiste la obligación de informarle al **BANCO** cualquier cambio que se genere en su con la respectiva Entidad, respecto a su vínculo laboral, el reconocimiento o pérdida de su pensión.

9. Derechos del **BANCO**.

9.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CLIENTE**, así como la configuración de alguna de las causales de aceleración establecidas en el pagaré en blanco y la carta de instrucciones para su diligenciamiento suscrita por el **CLIENTE**, el **BANCO** tiene derecho a declarar de plazo vencido la obligación a su cargo y a exigir el pago total de la misma, y en ese caso realizar las gestiones de cobranza que considere pertinentes. Así mismo, reportará el incumplimiento del Cliente ante las centrales de riesgo del sector financiero. Lo anterior, además de los derechos que en calidad de acreedor le otorgue la legislación comercial y financiera vigente.

9.2 Para mayor información sobre los aspectos que dan lugar a este tipo de procesos y las tarifas correspondiente, por favor consultar en la página web de la entidad www.bancopichincha.com.co en la sección de atención al cliente – atención al consumidor financiero - políticas de cobranza.

10. Costos Asociados.

Para efectos de conocer las tarifas de los servicios que puede llegar a solicitar del producto adquirido, lo invitamos a consultar la página web www.bancopichincha.com.co en la sección de atención al cliente - atención consumidor financiero – tarifas y/o normalización cobranza.

11. Vigencia del Reglamento.

La vigencia del presente Reglamento es indefinida, sin perjuicio de las modificaciones por parte del **BANCO**, las cuales serán informadas al **CLIENTE**, a través de la red de oficinas, en el sitio web www.bancopichincha.com.co o en cualquier otro medio idóneo.

12. Firma Electrónica.

El **CLIENTE** podrá utilizar firma electrónica para la realización y firma del proceso de vinculación y apertura del producto y el manejo del mismo, a través de los medios y canales que ofrece **EL BANCO**, en las condiciones que establezcan las normas legales y **EL BANCO**.

Entiéndase por firma electrónica, el proceso de verificación de identidad mediante el uso de factores de autenticación que pueden incluir entre otros, el correo electrónico, claves secretas (password) y OTP enviados a la terminal móvil del usuario que identificará al **CLIENTE** frente a **EL BANCO**, en los términos del Decreto 2364 de 2012. Para tales efectos el **CLIENTE** manifiesta que la información por él suministrada es real y verificable, confiable para la realización de los procesos de autenticación.

De acuerdo con las disposiciones legales, la firma electrónica fijada en un mensaje de datos vincula al **CLIENTE** y lo obliga en los términos del mismo.”

13. Disposición de la Información.

Este reglamento es vinculante para las partes (el **BANCO** y el **CLIENTE**), se encuentran a su disposición del **CLIENTE** en la página web www.bancopichincha.com.co y en la red de oficinas del **BANCO**, junto con los demás parámetros que regulan la libranza, los cuales harán parte de este documento.

En mi condición de **CLIENTE** del **BANCO PICHINCHA S.A.**, por medio del presente documento declaro expresa e inequívocamente que he leído, y que entiendo y acepto todos y cada uno de los términos y condiciones bajo los cuales el **BANCO PICHINCHA S.A.** prestará los servicios que he contratado con esa entidad.